



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0147-R-2025
Piura, 27 de febrero del 2025

VISTO:

El expediente N° **00175-5501-25-9** presentado por la **Mg. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Informe N° 003-AE-URH-UNP-2025 del 07.02.2025, el Oficio N° 689-R-UNP-2025 del 17.02.2025, el Informe N° 234-2025-OCAJ-UNP del 25.02.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 6.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Informe N° 003-AE-URH-UNP-2025 del 07 de febrero de 2025, la Mg. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego, e informa el fallecimiento del señor VICENTE CHINCHAY NIÑO, quien ocupaba una plaza administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la condición de nombrado en la categoría de Servidor Auxiliar "C" – SAC, adscrito al Área de vigilancia de la Unidad de Servicios Generales. Su deceso está acreditado con el Acta de Defunción, indicando como fecha de fallecimiento el 13 de febrero de 2025; por lo que se debe declarar el Cese definitivo por la causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada al amparo del artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así también se debe proceder a declarar vacante la plaza que venía ocupando el extinto servidor en la categoría de servidor Auxiliar "C"- SAC;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que **"La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo y d) Destitución"**. Concordante con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que **"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."** Además, en su Artículo 84° dispone *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."*;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0147-R-2025
Piura, 27 de febrero del 2025

Que, con Informe N° 234-2025-OCAJ-UNP de fecha 25 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, opina:

- Se declare procedente el cese definitivo por causal de fallecimiento de quien en vida fue el servidor administrativo adscrito al área de vigilancia de esta Casa Superior de Estudios VICENTE CHINCHAY NIÑO, a partir del 13 de febrero de 2025.
- Se debe *EMITIR* la resolución correspondiente.

Que, con Oficio N°689-R-2025/UNP, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaria General emitir documento resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR, con eficacia anticipada, al **Sr. VICENTE CHINCHAY NIÑO**, en la carrera administrativa en la Universidad Nacional de Piura, a **partir del 13 de febrero del 2025**, por la causal de fallecimiento.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, Vacante la plaza que venía ocupando el extinto servidor, en la categoría de **Servidor Auxiliar “C”- SAC**, adscrita al Área de vigilancia de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, INT., ARCHIVO (02)
06 copias

VAGV/jag



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)